



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

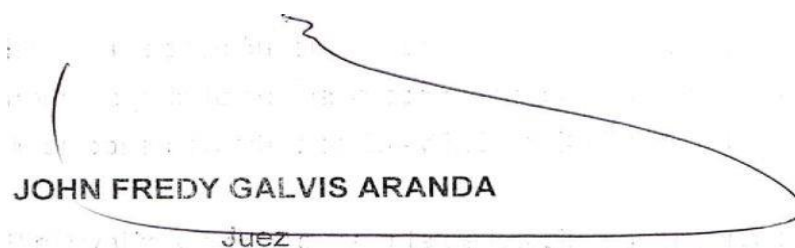
REFERENCIA: Ejecutivo No. **2019-02411**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la terminación del asunto en la referencia, se requiere a la parte actora para que aclare la obligación fue cancelada en su totalidad o solo la mora y en favor de quien solicita el desglose del documento base de la ejecución.

Lo previo, teniendo en cuenta que primero manifiesta que la pasiva realizó el PAGO TOTAL de la obligación y luego alude en el numeral primero que se hizo el pago de la mora y pide que el desglose del título se realice en favor de la parte demandante.

Con todo, el extremo actor tenga en cuenta que la obligación fue pactada por un único valor según el título visible a folio 3.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 32
Fijado hoy 31 de julio de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbt